



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 156-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 25 de Octubre del 2024

VISTO: El Expediente N° 2024-1821, de fecha 31 de julio del 2024, la señora Mariela Mariluz Madueño de Rodriguez presenta el Estudio de la Declaración Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicio para la venta de DIESEL B5 S 50, Gasohol Premium, Gasohol Regular, GLP en la Asociación de Criadores de Porcinos Granja de Olivares, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua"; El Informe Técnico N° 36-2024-LASZ-EA de fecha 30 de setiembre del 2024 emitido por la Dirección de Minería y Medio Ambiente; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, recoge el precepto que, los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



Que, al respecto en el artículo 9° sobre el ejercicio de las competencias de las autoridades de nivel regional en el SEIA; señala que: Las Autoridades competentes del nivel regional y local, emiten la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia; y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, producto de la descentralización encaminada por el Poder Ejecutivo, en atención a lo dispuesto por el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° de la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783 y, Planes Anuales de Tránsito de funciones aprobados por Decretos Supremos N° 021 y 068-2006-PCM; se ha declarado con Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM, por concluida la transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas previstas en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales- Ley N° 27867, a los Gobiernos Regionales de: Apurímac, Cusco, La Libertad, Lambayeque, **Moquegua**, San Martín, Puno y Tumbes.



Que, con el Decreto Supremo N° 039-2014-EM publicado en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible, de conformidad con el ordenamiento normativo ambiental establecido.

Que, en el Título VI del Decreto Supremo N° 039-2014-EM sobre la Información a ser presentada, características y la participación ciudadana, el artículo 44° de la presentación de la información en idioma castellano y la lengua predominante en la zona de ejecución establece que:

"Los Estudios Ambientales o cualquier otro Instrumento de Gestión Ambiental Complementario presentados por el Titular, a la Autoridad Ambiental Competente, deben estar en idioma castellano. Esta exigencia se aplica también a las tablas, cuadros, mapas, recuadros, figuras, esquemas, flujogramas, planos, anexos de cualquier índole, que sean incluidos como parte de los mismos.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 156-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 25 de Octubre del 2024

Adicionalmente, la Autoridad Ambiental Competente podrá requerir que el Resumen Ejecutivo del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, sea también redactado en el idioma o lengua predominante en la localidad donde se planea ejecutar el proyecto de inversión. Cuando el idioma o lengua predominante en la zona de ejecución no permita o haga difícil una traducción escrita del estudio, la Autoridad Ambiental Competente podrá solicitar la presentación de una versión magnetofónica, en audio digital o cualquier otro medio apropiado del referido resumen ejecutivo para su difusión".

Que, mediante Expediente N° 2024-1821 de fecha 31 de julio del 2024, la señora Mariela Mariluz Madueño de Rodríguez presenta el estudio de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicio para la venta de DIESEL B5 S 50, Gasohol Premium, Gasohol Regular, GLP en la Asociación Criadores de Porcinos Granja de Olivares, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua".

Que, al respecto, evaluada la documentación mencionada, mediante Informe Técnico N° 36-2024-LASZ-EA de fecha 30 de setiembre del 2024 el área de Asuntos Ambientales concluye que se ha verificado que la titular Mariela Mariluz Madueño Rodríguez cumple con desarrollar el Resumen Ejecutivo de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM.

Que, la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM con la cual Aprueban el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehículo y Plantas Envasadoras de GLP.

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta el presente caso, y conforme a lo opinado por el área de Asuntos Ambientales mediante Informe Técnico N° 36-2024-LASZ-EA con respecto a la solicitud presentada por la señora Mariela Mariluz Madueño de Rodríguez que pretende efectuar un estudio de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicio para la venta de DIESEL B5 S 50, Gasohol Premium, Gasohol Regular, GLP en la Asociación de Criadores de Porcinos Granja de Olivares, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, se encuentra bajo las consideraciones dictadas en la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM; por lo que, estando dentro de los supuestos previstos y habiendo cumplido con los requisitos que exige las normas vigentes; **corresponde otorgar la conformidad al Resumen Ejecutivo de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de una Estación de Servicio para la venta de DIESEL B5 S 50, Gasohol Premium, Gasohol Regular, GLP en la Asociación Criadores de Porcinos Granja de Olivares, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua"**.

Que, de conformidad con la Ley N° 26221, Decreto Supremo N° 039-2014-EM, lo opinado por el área de Asuntos Ambientales, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2023-GR/MOQ de fecha 02 de noviembre del 2023, demás normas reglamentarias y complementarias.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 156-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 25 de Octubre del 2024



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LA CONFORMIDAD al Resumen Ejecutivo de la Declaración Impacto Ambiental del proyecto “Instalación de una Estación de Servicio para la venta de DIESEL B5 S 50, Gasohol Premium, Gasohol Regular, GLP en la Asociación Criadores de Porcinos Granja de Olivares, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua”.

Las especificaciones técnicas de la evaluación del presente se encuentran establecidas en el Informe Técnico N° 36-2024-LASZ-EA, el mismo que, como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la aprobación del Resumen Ejecutivo del proyecto “Instalación de una Estación de Servicio para la venta de DIESEL B5 S 50, Gasohol Premium, Gasohol Regular, GLP en la Asociación Criadores de Porcinos Granja de Olivares, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua”; no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto para su ejecución, de acuerdo con los establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR, el expediente a la Dirección de Minería y Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al representante legal del GRUPO EMPRESARIAL MDM E.I.R.L, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas - Moquegua.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
ING. RICHARD NICOLAS BENAVENTE CÁCERES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RCB/DREM
PSZ/E.L
C.C/ DAA
/ARCHIV